

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 31 de enero del 2007

No. 9

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 012 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chih., mediante el cual se aprobó la reducción de recargos por concepto de pago del impuesto predial.

Pág. 658

-0-

ACUERDO No. 014 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se da a conocer la distribución de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación entre los Municipios del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del 2007.

Pág. 660

-0-

SITUACION que guarda la deuda Pública Estatal del Gobierno del Estado, correspondiente al período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2006.

Pág. 666

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-004-2007, para la adjudicación del contrato de prestación de servicios de farmacia, en la modalidad de farmacia subrogada.

Pág. 667

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 669 de la Pág. 752

-0-

ACUERDO N° 014

CONSIDERANDO:

- I. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2007, en su artículo 5° Anexo 10, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- II. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero del 2007 por la Secretaría de Desarrollo Social.
- III. Que la Ley de Coordinación Fiscal, en el artículo 35 establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero del 2007, previo acuerdo de fecha 22 de enero del 2007 con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.
- IV. Que la fórmula debe apegarse a lo señalado en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos, hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.
- V. Que el Ejecutivo Federal tiene la facultad de celebrar convenios y acuerdos con dependencias y entidades de los órdenes de los Gobiernos Estatal y Municipal con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación.
- VI. Que el Ejecutivo Estatal tiene la facultad de celebrar convenios y acuerdos con dependencias y entidades de los órdenes de los Gobiernos Federal y Municipal de conformidad con los artículos: 93 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1° fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4°, 34, 35 fracción II y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

En virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado de Chihuahua tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO.

MEDIANTE EL CUAL EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LAS APORTACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2007.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal del 2007, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- Los recursos federales que conforman este Fondo ascienden a la cantidad de \$577,037,780.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- La fórmula aplicada para la distribución de los recursos federales de este Fondo entre los Municipios, es la siguiente suma ponderada que representa al Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{i1}B_1 + R_{i2}B_2 + R_{i3}B_3 + R_{i4}B_4$$

Donde:

$R_{i1...4}$ = Rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$B_{1...4}$ = Ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMP para todos los municipios del Estado de Chihuahua, se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicado cada valor índice por cien. La distribución resultante se aplica al techo financiero señalado en el punto segundo de este acuerdo, para obtener el monto federal que le corresponde a cada municipio.

CUARTO.- Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación de pobreza de los municipios son las siguientes:

R_1 = Población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del estado en igual condición.

R_2 = Población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del estado en igual condición.

R_3 = Población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

R_4 = Población municipal que habita en vivienda particular sin disponibilidad de electricidad, entre la población del estado en igual condición.

QUINTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo, se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondiente al Estado de Chihuahua:

NECESIDAD	VARIABLE Y FUENTE
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad, según grupos de ingreso, de los Resultados Definitivos Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad, según condición de alfabetismo y sexo, de la Enumeración del Conteo de Población y vivienda 2000
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada, según disponibilidad y tipo de drenaje, de la Enumeración del Conteo de Población y Vivienda 2000
Electricidad entubada,	Ocupantes en viviendas particulares por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua según disponibilidad y tipo de drenaje, de la Enumeración del Conteo de Población y Vivienda 2000

SEXTO.- La distribución municipal de las aportaciones federales que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita, es la siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	
MUNICIPIO	FEDERAL (Pesos)
AHUMADA	2,309,966.00
ALDAMA	2,843,607.00
ALLENDE	1,529,340.00
AQUILES SERDAN	1,063,173.00
ASCENSION	5,293,234.00
BACHINIVA	1,670,082.00

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

MUNICIPIO	FEDERAL (Pesos)
BALLEZA	17,441,396.00
BATOPILAS	16,597,525.00
BOCOYNA	20,812,829.00
BUENAVENTURA	4,244,760.00
CAMARGO	6,137,915.00
CARICHI	9,024,306.00
CASAS GRANDES	3,416,448.00
CORONADO	577,889.00
COYAME DEL SOTOL	425,682.00
CRUZ, LA	685,013.00
CUAUHTEMOC	16,242,117.00
CUSIHUIRIACHI	1,906,792.00
CHIHUAHUA	44,727,886.00
CHINIPAS	5,795,675.00
DELICIAS	11,544,778.00
DR. BELISARIO DOMINGUEZ	865,143.00
GALEANA	648,624.00
GOMEZ FARIAS	2,066,985.00
GRAN MORELOS	908,734.00
GUACHOCHI	45,964,487.00
GUADALUPE	2,686,419.00
GUADALUPE Y CALVO	52,592,802.00
GUAZAPARES	8,627,466.00
GUERRERO	15,434,925.00
HIDALGO DEL PARRAL	10,370,887.00
HUEJOTITAN	486,598.00
IGNACIO ZARAGOZA	2,181,794.00
JANOS	2,978,504.00
JIMENEZ	6,433,160.00
JUAREZ	126,650,832.00
JULIMES	1,007,853.00
LOPEZ	837,540.00
MADERA	12,034,847.00
MAGUARICHI	1,771,686.00
MANUEL BENAVIDES	537,990.00
MATACHI	967,981.00
MATAMOROS	1,185,096.00
MEOQUI	5,933,638.00
MORELOS	12,295,444.00
MORIS	4,324,157.00
NAMIQUIPA	4,947,127.00
NONOAVA	2,051,651.00
NUEVO CASAS GRANDES	7,893,301.00
OCAMPO	6,871,831.00
OJINAGA	4,278,070.00
PRAXEDIS G. GUERRERO	2,566,103.00
RIVA PALACIO	2,064,122.00
ROSALES	2,846,451.00
ROSARIO	983,062.00
SAN FRANCISCO DE BORJA	827,018.00
SAN FRANCISCO DE CONCHOS	499,912.00
SAN FRANCISCO DEL ORO	1,073,489.00
SANTA BARBARA	1,724,705.00
SANTA ISABEL	766,620.00
SATEVO	1,565,353.00

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	
MUNICIPIO	FEDERAL (Pesos)
SAUCILLO	5,111,928.00
TEMOSACHI	4,857,388.00
TULE, EL	866,799.00
URIQUE	19,437,200.00
URUACHI	10,103,964.00
VALLE DE ZARAGOZA	1,617,681.00
TOTAL	\$577,037,780.00

SEPTIMO.- El total de recursos destinados a cada municipio, incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional que puede ser hasta el 2% (dos por ciento) de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y cada municipio.

OCTAVO.- Los municipios podrán destinar hasta el 3% (tres por ciento) de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el noveno punto.

NOVENO.- Las aportaciones de este fondo, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

DECIMO.- Respecto de las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de su habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, el término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida; y
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los fondos, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

DECIMO

PRIMERO.- Los Municipios que deseen adherirse al Sistema Estatal para recibir las participaciones a que se refiere el artículo Décimo Segundo del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2007 lo harán mediante convenio que celebren, con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Planeación y Evaluación, con el que se establecerá la aportación estatal, así como las bases de operación para este Fondo.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se derogan todos los acuerdos y disposiciones reglamentarias expedidas por este Ejecutivo, en todo lo que se oponga al presente Acuerdo.

Chihuahua, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. EL SECRETARIO DE FINANZAS. LIC. ARMANDO MUÑOZ CARDONA. EL SECRETARIO DE PLANEACION Y EVALUACION. LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA

